

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por CATALINA DAZA RAMIREZ contra CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNANDEZ, ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO, TRANSPORTES INDUSTRIALES PI-PUERTO ISAACS S.A Y BANCO DE OCCIDENTE, con solicitud de la parte actora de amparo de pobreza y constancias de envió de citatorios a los demandados para notificación al tenor de lo dispuesto en el art.291 del C.G.P. Obra asimismo, poder conferido por la entidad demandada ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO. Sírvase Proveer.

Cali, 25 de mayo de 2023

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.722/2023-00046-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud al informe secretarial y revisados los documentos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE:

1. Siendo procedente y por cumplir la solicitud de amparo de pobreza formulada por la demandante con los requisitos legales del art.151 y siguientes del C. G del P., a ello se accede. En consecuencia, para la parte demandante se surten los efectos del art.154 ibídem.

2. El abogado JOSE EFRAIN ZULUAGA SALAZAR identificado con C.C. No.70.825.489 y T.P. No.253305 del C.S. de la J, continuará ejerciendo la representación judicial de parte actora, conforme al poder conferido y por haber sido designado por la amparado, al tenor de lo dispuesto por los incisos segundo y tercero del artículo 154 C.G.P.

3. Con fundamento en los artículos 154 y 590 No.1, literal b) del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares pedidas en la demanda:

a) Decretar la inscripción de esta demanda sobre el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali del Establecimiento de Comercio TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAACS S.A con matrícula mercantil No.17364-2. Ofíciase.

b) Decretar la inscripción de esta demanda sobre el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cali del Establecimiento de Comercio BANCO DE OCCIDENTE, con matrícula mercantil No.2449-2. Ofíciase.

c) Decretar la inscripción de esta demanda sobre el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A SUCURSAL NIZA, con matrícula mercantil No.02334378. Oficiese.

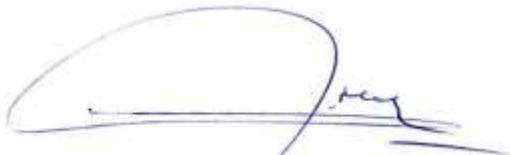
4. AGREGAR las constancias de envío de citatorios a las entidades demandadas para comparecer al despacho a notificarse personalmente de la presente demandada, de conformidad a lo dispuesto en el art.291 del C.G.P. Asimismo, deberá la parte actora agotar la notificación de conformidad a lo dispuesto en el art.8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo el auto admisorio junto con la demanda y los anexos a la dirección electrónica que figure en el certificado de Existencia y representación de las personas jurídicas demandadas BANCO DE OCCIDENTE Y TRANSPORTES INDUSTRIALES PI- PUERTO ISAACS S.A.

5. TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A, del auto admisorio No.361 del 9 de marzo de 2023. Notificación que se entiende surtida a partir de la notificación de este proveído, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. Lo anterior, al no obrar dentro del expediente pruebas de la efectiva notificación de la entidad demandada por la parte actora, sino únicamente la remisión del citatorio respectivo.

Remítase por secretaria, al correo de notificaciones judiciales de la entidad demandada y su apoderado judicial, el correspondiente link para tener acceso al traslado de la demanda.

6. RECONOCER personería al abogado, Dr. PEDRO ANDRES BOADA GUERRERO identificado con C.C. No.74.082.409 y T.P. No.161.232 del C.S.J., para actuar en representación de la entidad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

APSC/2023-00046-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

